



Sabanalarga – Atlántico, 17 de agosto de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”  
EJECUTADO: CESAR AUGUSTO CARRILLO DE LA HOZ  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00644-00

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el auto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito por valor por valor de **VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 20.138.000,00)**, se encuentra ejecutoriado. Ahora, en cumplimiento, a lo ordenado en sentencia del 23 DE FEBRERO DE 2022, se procede a liquidar las COSTAS, teniendo en cuenta la liquidación del capital e intereses que antecede, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1,006,900,00
COSTAS :	
CAUCION MEDIANTE POLIZA	0.00
NOTIFICACIONES	\$ 10,500.00
DERECHOS DE REGISTRO	0.00
HONORARIOS AL SEQUESTRE	0.00
TRANSPORTE	0.00
GASTOS DE SEQUESTRO	0.00
CURADOR	\$ 250,000.00
HONORARIOS AL PERITO	0.00
PUBLICACIONES	0.00
TOTAL	\$ 1,267,400,00

**SON:** UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.  
Julio Diaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO  
Sabanalarga - Atlántico, 17 de agosto de 2022

Verificada, las costas liquidadas por el secretario del Despacho, las cuales cumplen las tarifas establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado, de conformidad al **artículo 366 del Código General del Proceso**, se imparte su aprobación de la liquidación de costas por valor de: **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.267.400,00)**.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No101 DE  
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES.

Firmado Por:  
**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd879edc57ccf42fe7af5677d3b827d0e1ab78f64916f078cb4d4b2bde8f543**

Documento generado en 17/08/2022 04:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>